



# GOBIERNO DE CASCOL

REGISTRO OFICIAL N°. 193 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2000

*¡Cascol, la Puerta de Manabí...!*



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-GADPRC-EHPS-2020

INICIO DE PROCESO DE CONSULTORÍA CONTRATACIÓN DIRECTA No. CDC-GADPRC-01-2020

LCDO. EDISON PLAZA SÁNCHEZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CASCOL

### CONSIDERANDO

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador señala que cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.

QUE el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 tipifica las competencias exclusivas que los Gobiernos Parroquiales Rurales tendrán, sin perjuicio de otras que determine la ley;

QUE, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas";

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 69. Presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 70, Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: literal a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de





# GOBIERNO DE CASCOL

REGISTRO OFICIAL N°. 193 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2000

*¡Cascol, la Puerta de Manabí...!*



servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCPP, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCPP;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 134 del 29 de noviembre del 2013, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCPP;

QUE, el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar y elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría evaluación de proyectos ex ante y ex post del desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación";

QUE, el artículo 23 de la Ley Ibídem establece, que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con las especificaciones técnicas y términos de referencia correspondientes;

QUE, el artículo 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 36 de su Reglamento General, establece que el procedimiento de Contratación Directa se utilizará "Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley";

QUE, el inciso primero del artículo 46 de la Ley Ibídem dispone que: "... Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Sólo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...";

QUE, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Ibídem señala: "...La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...";





# GOBIERNO DE CASCOL

REGISTRO OFICIAL N°. 193 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2000

*¡Cascol, la Puerta de Manabí...!*



QUE, el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP–, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016, resuelve expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la cual deberá ser aplicada de manera obligatoria por las entidades *contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*;

QUE, mediante oficio de fecha 03 de febrero del 2020, la Lcda. Ingrid Lainez Jaramillo – Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, solicita al Lcdo. Edison Plaza Sánchez – Presidente del Gobierno de Cascol, que se contrata el servicio técnico especializado, con la finalidad de iniciar los trámites pertinentes, en el cual se encuentra incluida la actividad **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL”**.

QUE, mediante los Términos de Referencia de fecha febrero de 2020, elaborados por el Presidente de la Junta Parroquial, se detallan las condiciones y características de los productos a entregar para la Consultoría de Contratación Directa cuyo objeto de contratación es la: **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL”**, y mediante el Informe del Presupuesto Referencial se determina el presupuesto del presente proceso, en base a lo estipulado en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, expedida el 31 de agosto de 2016 y su reforma mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000088;

QUE, mediante oficio, de fecha 03 de febrero de 2020, la Lcda. Ingrid Lainez Jaramillo – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, informa al Lcdo. Edison Plaza Sánchez – presidente del Gobierno de Cascol, que el proyecto solicitado se encuentra en el PAC Institucional 2019 y que no consta dentro del Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas; que el tipo de contratación a seguir es el de Consultoría de Contratación Directa, conforme a la LOSNCP, artículos 40 numeral 1 y 36 del Reglamento General de la Ley Ibídem.

QUE, mediante oficio, de fecha 10 de febrero de 2020, el Lcdo. Edison Plaza Sánchez – Presidente del Gobierno de Cascol solicita a la Lcda. Ingrid Lainez Jaramillo – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, la Certificación Presupuestaria para la contratación de Consultoría Directa cuyo objeto de contratación es: **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL”**.

Que, mediante oficio, de fecha 10 de febrero de 2020, la Tesorera emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, CÓDIGO PRESUPUESTARIO No. 73.06.01, DENOMINACIÓN: Consultoría, asesoría e investigación especializada, por un valor de \$ 25.000,00 incluido el valor del IVA.

QUE, mediante oficio, de fecha 10 de febrero del 2020, el Lcdo. Edison Plaza Sánchez – Presidente del Gobierno de Cascol, remite a la Lcda. Ingrid Lainez Jaramillo – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, expediente íntegro con autorización para el inicio del proceso de Contratación Directa para el **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL”**, conforme los detalles que constan en la documentación habilitante para los fines señalados.

QUE, mediante Certificado del Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE-, en la búsqueda de Código CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico, de



# GOBIERNO DE CASCOL

REGISTRO OFICIAL N°. 193 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2000

*¡Cascol, la Puerta de Manabí...!*



fecha 12 de febrero de 2020, se verifica que el Código de Clasificador de Producto CPC No. 831110211, no se encuentra restringido dentro de la herramienta;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de la que se encuentra el señor Alcalde Subrogante facultado, según lo establecido en el artículo 69 y 70 literal a) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; numeral 16 del Artículo 6; Artículo 40 numerales 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 36 de su Reglamento General.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el pliego y disponer el inicio del proceso de Consultoría Contratación Directa No. CDC-GADPRC-01-2020, cuyo objeto es la “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL**”, con un presupuesto referencial de \$ 25.000,00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el valor del IVA, plazo estimado para la ejecución es de **90 días**, contados a partir de la **notificación de entrega del anticipo**.

**ARTÍCULO 2.- INVITAR** al oferente Ing. Carlos Amador Delgado Zavala con RUC 1311845240001 quien se encuentra habilitado en el RUP, para que presente su oferta técnica y económica para el Proceso de Consultoría Contratación Directa No. CDC-GADPRC-01-2020, cuyo objeto es la “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL**”, el presupuesto referencial es de \$ 25.000,00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el valor del IVA, plazo estimado para la ejecución es de **90 días**, contados a partir de la **notificación de entrega del anticipo**.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Lcda. Ingrid Katherine Lainez Jaramillo – SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL, publicar la presente Resolución, el pliego de la contratación y las partes más relevantes del proceso en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General.

**ARTÍCULO FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dada y firmada en la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, a los diecisiete días del mes de febrero de 2020.

*Edison Hernández Plaza Sánchez*

LCDO. EDISON HERNÁN PLAZA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL



Cascol La Puerta de Manabí

Gobierno de Cascol

cascollapuertademanabí

Teléfono: 05-2350045

Correo: gadprcascol@gmail.com

Sitio Web: www.gadcascol.gob.ec

Dir: Av.13 de Diciembre entre Calle Josefa Ponce y Paján  
Cascol – Manabí – Ecuador

